

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE MARZO DE 1964

Nº 15.070

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 14 de 26 de febrero de 1964, por el cual se adicionan los artículos 947, 948, 949, 950 y 951 del Código Fiscal.

Decreto Ley Nº 15 de 26 de febrero de 1964, por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 88 de 21 de febrero de 1964, por el cual se autoriza el funcionamiento permanente de una escuela.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 4 de 19 de febrero de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Adolfo A. Icaza Z., en representación de la Empresa de P. Icaza y Cia., S. A.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

ADICIONANSE LOS ARTICULOS 947, 948, 949, 950 Y 951 DEL CODIGO FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 14

(DE 26 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se adicionan los artículos 947, 948, 949, 950 y 951 del Código Fiscal.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el ordinal 10 del artículo 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el artículo 947 del Código Fiscal con el siguiente párrafo:

“Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establezca, además de los requisitos que contiene este artículo respecto al papel sellado, aquellos otros que estime convenientes para garantizar la autenticidad de dicho papel sellado y evitar su falsificación, incluso la numeración de cada hoja”.

Artículo 2º Adiciónase el artículo 948 del Código Fiscal con el siguiente párrafo:

“Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establezca, además de los requisitos que contiene este artículo respecto al papel sellado, aquellos otros que estime convenientes para garantizar la autenticidad de dicho papel sellado y evitar su falsificación, y en cuanto al precio de cada hoja de papel sellado adaptarlo al precio único de Dos Balboas (B/2.00) establecido por la Ley 51 de 7 de diciembre de 1962”.

Artículo 3º Adiciónase el artículo 949 del Código Fiscal con el siguiente párrafo:

“Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establezca, además de los requisitos que contiene este artículo respecto a las estampillas, aquellos

otros que estime convenientes para garantizar la autenticidad de dichas estampillas y evitar su falsificación”.

Artículo 4º Adiciónase el artículo 950 del Código Fiscal con el siguiente párrafo:

“Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establezca, además de los requisitos que contiene este artículo respecto al papel sellado y a las estampillas, aquellos otros que estime convenientes para garantizar su autenticidad y evitar la falsificación de los mismos”.

Artículo 5º Adiciónase el artículo 951 del Código Fiscal con el siguiente párrafo:

“Autorízase al Organó Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, establezca, además de los requisitos que contiene este artículo respecto a los boletos-timbres, aquellos otros que estime convenientes para garantizar la autenticidad de dichos boletos-timbres y evitar su falsificación”.

Artículo 6º Este Decreto-Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,

Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión

Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente.

RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,

Adolfo Arango N.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-9271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza)
 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

CREANSE VARIOS CARGOS Y SUPRIMENSE OTROS

DECRETO LEY NUMERO 15
 (DE 26 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

Administración General de Rentas Internas

Mensual

- | | | |
|---|---|---------------|
| 3 | Audidores Fiscales III—Grado 13—Etapa 1 | B/275.00 c/u. |
| 4 | Audidores Fiscales III—Grado 13—Etapa 4 | 305.00 c/u. |

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

Administración General de Rentas Internas

- | | | |
|----|---|---------------|
| 13 | Audidores Fiscales III—Grado 14—Etapa 1 | B/300.00 c/u. |
| 4 | Audidores Fiscales III—Grado 14—Etapa 4 | 310.00 c/u. |

Artículo 3º Este Decreto Ley comenzará a regir el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE BERNARDO GARDENAS.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
AZAZEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión
 Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 83.—Panamá, 21 de febrero de 1964.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

1º Que la señora Rosenda Bernal Iturriaga con domicilio en la ciudad capital, ha solicitado al Ministerio de Educación permiso permanente para el funcionamiento de una escuela de modistería denominada "Escuela de Modistería Veraguas";

2º Que esta escuela durante su primer año de prueba se ha ajustado a todas las reglamentaciones del Ministerio de Educación;

3º Que la señora Rosenda Bernal Iturriaga posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer su solicitud;

4º Que es conveniente al desarrollo de la educación nacional el establecimiento permanente de este tipo de escuelas.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento permanente de la "Escuela de Modistería Veraguas" que funcionará en la ciudad capital, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto Nº 25 de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

2º Todos los profesores de la Escuela de Modistería Veraguas, antes de dictar clases, entregarán a la Dirección Nacional de Educación Secundaria los documentos requeridos por la legislación vigente.

MANUEL SOLIS PALMA.

El Viceministro de Educación,
Obmedo Domingo

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Adolfo A. Icaza Z., portador de la cédula de identidad personal número 8-63-716, en nombre y representación de F. Icaza y Cía., S. A., Agentes exclusivos en la República de Panamá, de los productos Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, todas las piezas de repuesto marca Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack que le sean solicitadas mediante órdenes de compra, debidamente tramitadas, cuyos pagos lo efectuará el Gobierno mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro siguiendo los trámites señalados por la Ley.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las piezas descritas antes de aceptarlas y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Cuarto: Se entiende que la suma total de las compras que se hagan basadas en este contrato no pasarán de cincuenta mil balboas (B/50,000.-00) y que la erogación respectiva será imputada a la partida del actual presupuesto que aparezca en las órdenes de compras que se hagan para ellas. Esto no necesariamente obliga a la Nación a que el monto de las compras que haga el Contratista sea por la suma tope estipulada en este contrato.

Quinto: El Contratista suministrará las partes de repuestos que la Nación ordene para sus equipos marca Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack, facturando éstas a base del precio de lista señalada por el fabricante más un veinticinco por ciento (25%) de dicho valor; se entiende que este precio será para las entregas regulares que son despachadas por la fábrica por vía marítima o por las entregas que efectúa el Contratista de sus existencias en Panamá.

Sexto: En caso en que la Nación, por razones de necesidad urgente, pida piezas de repuestos que tengan que traerse por vía aérea, se re-

conocerá al Contratista un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre el precio de lista correspondiente. En las órdenes de compra para estos casos se anotará dicho porcentaje adicional.

Séptimo: El término de duración de este contrato es de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1º de enero de 1964.

Octavo: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes, que la manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario.

Noveno: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual matendrá en vigor por el término del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el artículo 58 del Código Fiscal. La referida fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Décimo: En igual forma, el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, documentos que lo acrediten como Agentes Exclusivos de los productos Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día quince (15) de enero de 1963, en la cual se facultó al Excelentísimo señor Presidente de la República para impartirle aprobación al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 y el ordinal 2º del Artículo 58 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Nación,

JOSE B. CARDENAS,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

F. Icaza y Cía., S. A.,

Adolfo A. Icaza Z.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 19 de febrero de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

AVISOS Y EDICTO

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un techo en la Iglesia de Soná, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los demás preceptos legales vigentes sobre la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Se notifica a los interesados que el valor de la obra en referencia será sufragado con bonos del Estado denominados "Bonos Construcciones Nacionales 1963".

Los planos y especificaciones respectivos pueden obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de veinte balboas (B/20.00), en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. Se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los aludidos documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE B. CARDENAS.

NOTA:—Refrendado por la Contraloría General de la República.

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Sixta Vargas, vecina del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Poerí, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-22-303, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0002 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. 9,373 ubicada en Los Panamaes, Corregimiento de Lajaminas, del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón de Víctor Jiménez;
Sur: Susana Vargas y Callejón de Sixta Vargas a la Quebrada El Pozo;
Este: Margarita Vargas; y
Oeste: Camino de Paritilla a Lajamina.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí o en el de la Corregiduría de Los Panamaes y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,
FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,
Mariano González.

L. 56540
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Herrera, vecino del Corregimiento de Lajamina, Distrito de Poerí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-197-507 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0003 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tie-

rra estatal adjudicable de una superficie de 8 Hect. 7,413 m2, ubicada en La Polvosa, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Raimundo De León;
Sur: Félix Bonilla y Camino de Paritilla a Lajaminas;
Este: Bernardino Rivera; y
Oeste: Callejón de Raimundo De León y Camino de Paritilla a Lajaminas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias de mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,
FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,
Mariano González.

L. 56540
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Herrera, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Poerí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-107-507, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0004 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Hect. 1,145 m2, ubicada en La Laguneta, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Lajamina a Los Cerros;
Sur: Benedicto Zambrano y Candelario Guevara Jr.;
Este: Rafael Batista; y
Oeste: Benedicto Zambrano y Camino de Lajaminas a Los Cerros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,
FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,
Mariano González.

L. 56540
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Cerrud, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Poerí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº..... ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0005 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Hect. 5,560 m2, ubicada en Loma del Palito, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: José de la Cruz Herrera y Hnos.;
Sur: Gabriel Zambrano y Quebrada Los Limones;
Este: Serafín Cerrud, Remigio Cedeño y Bernardino
Oeste: Camino de Lajamina a La Madera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Anunciación Herrera, vecino del Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Pedasí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7 AV-28-825, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0006 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hect. 6,240 m2. ubicada en Las Delicias, Corregimiento Buenos Aires del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Alfonso Castellero;

Sur: Caserío de Buenos Aires y Camino Buenos Aires a Lajaminas;

Este: Serafín Cerrud, Remigio Cedeño y Bernardino Trejos; y

Oeste: Camino de Pueblo Nuevo a Buenos Aires y Camino Lajamina-Buenos Aires.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en el de la Corregiduría de Buenos Aires y Copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Herculio de la Rosa Villarreal, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocrí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-21-822, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0007 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hect. 7,666m2. ubicada en El Tejal, Corregimiento Lajamina del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Manuel Rivera;

Sur: Dimas Díaz y Camino de Lajamina al Polo;

Este: Manuel Rivera; y

Oeste: Félix Bonilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera y Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente González, vecino del Corregimiento de Lajaminas, Distrito de Pocrí, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº.....ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0008 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Hect. 8,413 m2. ubicada en Lajaminas, Corregimiento Lajaminas del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Rafael Vargas;

Este, Sur: Secundino Gómez, Camino de Lajaminas y Raimundo De León;

Oeste: Camino de Lajaminas a La Pitanesa y Moisés

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en el de la Corregiduría de Lajaminas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 10 días del mes de diciembre de 1963.

El Funcionario Sustanciador,

FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano González.

L. 56540

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Ledo. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, haciendo uso el poder conferido por el Sr. Victorino Amaya, varón, mayor de edad, casado, agricultor panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-6-5341, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de dos (2) globos de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, los que seguidamente se describen:

"Río Hondo Arriba": Superficie: treinta y dos (32) hectáreas con cuatro mil seiscientos cuarenta (4,640) metros cuadrados. Linderos: Norte, callejón; Sur, terreno de Irene Vargas; Este, quebrada y Callejón; y Oeste, camino de Río Hondo a Monagrillo y terreno de Eliseo Gálvez.

"Las Yervas": Superficie: cuarenta y tres (43) hectáreas con siete mil seiscientos (7,600) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de Bayano a Tonosí; Sur, Quebrada Grande y camino de Bayano a Quebrada Grande; Este, terreno de Gerardo Castillo; y Oeste, camino de Bayano a Quebrada Grande y terreno de Benigno Herrera.

Y para los efectos del artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 2 de julio de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 46938

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de reconocimiento de Matrimonio de Hecho formulada por la señora Percis Ann Rebeca Wilkins con Cecilio Gerardo Sterling (q.e.p.d.), a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de veinte —20— días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud ha sido basada en los siguientes hechos:

1º) Mi poderdante, señora Percis Ann Rebeca Wilkins y el señor Cecilio Gerardo Sterling, usando el nombre de Cecil Sterling, contrajeron matrimonio civil ante el Juez de Cristóbal, Zona del Canal de Panamá, el 29 de agosto de 1923;

2º) En sentencia dictada el 30 de abril de 1924 por el Juzgado Primero del Circuito, aprobado por la sentencia de 7 de agosto, también de 1924, de la Honorable Corte Suprema de Justicia se declaró disuelto el matrimonio especificado en el anterior hecho primero, o sea el que contrajeron don Cecilio Gerardo Sterling y mi poderdante en Cristóbal, Zona del Canal de Panamá, el día 29 de agosto de 1923;

3º) Ni don Cecilio Gerardo Sterling ni su esposa, señora Percis Ann Rebeca Wilkins de Sterling contrajeron vínculos matrimoniales con terceras personas, antes o después, de los hechos expuestos anteriormente;

4º) Entre los esposos Cecilio Gerardo Sterling y Percis Ann Rebeca Wilkins de Sterling hubo plena reconciliación después de fenecido el juicio de divorcio ya mencionado. Establecieron un hogar común y compartieron entre ellos la vida conyugal durante más de quince años, siendo ambos hábiles para contraer matrimonio;

5º) Como fruto de la reconciliación de los esposos Sterling-Wilkins nació en la ciudad de Colón el 6 de agosto de 1932 la hija de ambos, Cecilia Ana Sterling Wilkins, hoy señora de Rodríguez;

6º) Don Cecilio Gerardo Sterling falleció en la ciudad de Colón el día 17 de febrero de 1950;

7º) El Juzgado Primero del Circuito de Colón, por auto ejecutoriado el 17 de enero de 1955, declaró abierto el juicio de sucesión intestado de don Cecilio Gerardo Sterling y heredera a la hija de los esposos Sterling-Wilkins, señora Cecilia Ana Sterling de Rodríguez;

8º) Los mencionados ex-esposos Sterling-Wilkins vivieron como marido y mujer durante más de diez años manteniendo un hogar común, ya en una casa ya en otra de esta misma ciudad, pero siempre en condiciones de singularidad y estabilidad."

Por tanto y de conformidad con lo que establece el ordinal 4º de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte (20) días hoy veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 69616
(Primera publicación)

PRUDENCIO A. AIZPU.

José D. Ceballos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, Colón y San Blas, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Eduardo Arrieta, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Juzgado a notificarse de la Providencia dictada en el juicio que en su contra ha sido interpuesto por Roberto A. Santizo y que a la letra dice:

Colón, diciembre diez de mil novecientos sesenta y tres.

Señálase el miércoles diez y ocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia oral en este juicio: Roberto A. Santizo vs. Panadería La Gloria y Eduardo Arrieta, acto al cual deben comparecer las partes acompañadas de

sus pruebas referentes a los hechos 1º, 2º 3º y 4º del libelo de demanda que han sido negados. Notifíquese y cúmplase. (fdos.) José Adolfo Campos, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, M. G. de Sáenz, Secretaría".

Para que sirva de formal emplazamiento al señor Eduardo Arrieta se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ocho días, y copia auténtica se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados. Se envía copia auténtica a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

(Primera publicación)

JOSE ADOLFO CAMPOS.

Maria G. de Sáenz.

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Maximo Trujillo López Gil Valderrama, Antonio A. López, Práxedes Herrera López y Manuel Martínez Velásquez, de generales conocidas en estas diligencias, mediante poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., abogado defensor de oficio de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, título de propiedad en gracia, en común y proindiviso, un globo de terreno nacional denominado "El Guayabo", ubicado en Santa María, Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, Callejón y tierras nacionales; Este, tierras nacionales; y Oeste, Callejón y tierras nacionales, con una superficie de veintiuna hectáreas con dos mil metros cuadrados (21 Hect. 2,000 m2.) dividido de la manera siguiente:

Para Máximo Trujillo López	5 Hectáreas
Para Gil Valderrama	5 "
Para Manuel Martínez Velásquez	5 "
Para Antonio A. López	3 "
Para Práxedes Herrera López	3 Hect. 2,000 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo se remite a la Imprenta Nacional, para su publicación tres veces consecutivas, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día siete de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

El Inspector de Tierras,

(Primera publicación)

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 19

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Lorenzo Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia; y con cédula de identidad personal N° 9-AV-54-593, y otros, panameños, vecinos de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Cañaveral", ubicado en San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con mil quinientos veinticinco metros cuadrados (41 Hect. 1,525 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;
Sur: Terrenos nacionales y Camino Vecinal;
Este: Terrenos nacionales. Quebrada Honda y Camino a Santa Fé y Camino a la Carretera; y
Oeste: Terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este

edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Cáceres, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 9..... ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío denominado "La Carreta", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de doce hectáreas con novecientos doce metros cuadrados (12 Hect. 0912 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Ismael Cáceres y Bonifacio Caballero y Quebrada Barrerito;
Sur: Tiburcio Cáceres y Pedro Bonilla;
Este: parte del terreno de Pedro Bonilla y Río San Pedro; y
Oeste: Ismael Cáceres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 30

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Fermín, Eustasio Rodríguez y otros debidamente cedulados, panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del terreno denominado "La Enviadía", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (88 Hect. 2.000 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales (Faldas Alto del Cocuyal);
Sur: Terrenos nacionales y camino de Limón Seco a Las Palmas
Este: Terrenos nacionales y camino de Limón Seco a Las Palmas; y
Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere

perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ramiro Quintero, varón, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-109-583, Regino Muñoz, varón, mayor, casado, con cédula Nº 9-112-510, y otros agricultores pobres, vecinos de Guarumal, Distrito de Soná, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Quebrada El Doctor", ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (58 Hect. 5.600 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales libres (Lomo del Tigre);
Sur: Camino Real de El Tigre a Pueblo Nuevo;
Este: Predios de Sebastián Rodríguez y Heriberto Díaz; y
Oeste: Tierras nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aníbal Sanjur Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad personal Nº 9-26-886, ha solicitado de esta Administración para él y sus menores hijos Euclides y Osvaldo Sanjur, la adjudicación en gracia el globo de terreno denominado "El Cedral", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie quince hectáreas con quinientos veinticinco metros cuadrados (15 Hect. 05250 m².) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;
Sur: Río Liri;
Este: Terrenos Nacionales; y
Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 74

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Cruz de Gracia, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 53-1114, y otros agricultores pobres, han solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Las Bocas de Corita", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento cuarenta y cinco hectáreas con seis mil ciento cincuenta metros cuadrados (145 Hect. 6,150 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Alto de Los Planes en terrenos nacionales. Miguel Cruz, y otra en las faldas cerro cabecera del Limón;

Sur: Camino Real de Corita a Cañazas, terrenos nacionales Alto del Llano Bonito, Quebrada Aguas Muertas en el lugar Los Hollitos, cruzada dos veces, cruzando el camino real de Corita a Cañazas y varios caminitos vecinales sin importancia;

Este: Juan Solís y otros, terrenos nacionales, cruzando las quebradas La Tascosa y quebrada Grande, pasando por el Sitio Los Hernández;

Oeste: Terrenos nacionales, partiendo del Barrial de los Patios, cruzando por el Alto de Los Planes, hasta llegar a las Faldas del Cerro Cabeceras del Limón.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 81

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Lic. David Ramos, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Santiago, con residencia en la ciudad, calle 2 casa 3216, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-22-312, ha solicitado a título de plena propiedad en gracia, para los señores Jacinto Barsallo, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, natural del Distrito de Las Palmas, con cédula Nº 9-34-421, Liliba Adames, mujer, mayor de edad, natural y vecina del Distrito de Las Palmas, soltera, Jefe de familia y con cédula de identidad personal Nº 9-111-1380; y otros, el globo de terreno denominado "El Piado Nº 2", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de ochenta y tres hectáreas con mil metros cuadrados (83 Hect. 1.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Montes libres;

Sur: Mensura de Avelina Adames;

Este: Mensura de Avelino Damses y montes libres; y

Oeste: Potrero de Bienvenido Adames.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 90

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Eduardo Gómez, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Rafaela, Osvaldo y María Zenia Gómez, y Carlos Alberto, de 17, 15, 13, 12 y 2 años de edad respectivamente; e Inocente Hernández, varón, mayor de edad, panameño, casado, todos naturales y vecinos del Distrito de San Francisco, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Bajos del Gatu número uno", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de treinta y siete hectáreas con seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (37 Hect. 6,540 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Gatú y Quebrada El Jorón;

Sur: Tierras nacionales libres;

Este: Camino Real de San Francisco a Chitra; y

Oeste: Terreno medido por Eduardo Gómez Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno. Santiago, 7 de marzo de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 93

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Fernando Guerra, casado en 1959, y con cédula de identidad personal Nº 9-111-278; Ciriaco Fernando Guerra, casado en 1959, con cédula de identidad personal número 9-10-263 y Juan Alberto Morales, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-48-537 y otros, agricultores pobres, todos panameños, vecinos de Cañazas, han solicitado de esta Administración, para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Bajo del Camino Real", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados (45 Hect. 7.700 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos en posesión de Arcadio Camaño, Quebrada El Burro y Camino de La Mesa a El Burro;

Sur: Tierras nacionales y Quebrada El Salero;

Este: Quebrada El Perú y Camino de La Mata a El Perú; y

Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser pública por tres veces en dicha Gaceta Oficial, para el conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)